Antonio Vázquez Humazqué

NUANDO en 1931 se proclamó la República Española, los elementos reaccionarios enemigos del régimen, al ver colocado el problema de la tierra en el primer plano de los que tenía que abordar el Gobierno provisional, desataron una campaña, sosteniendo que era un problema ficticio o artificioso que habían creado los líderes de los Partidos izquierdistas para atraerse a las masas campesinas en los momentos del cambio de régimen, logrado por el ejercicio del sufragio universal. Nada más lejos de la realidad: el problema agrario español, como el de los demás países europeos que lo han tenido y lo tienen todavía, así como el de algunos americanos, es en esencia el mismo; y es de vieja raigambre pues nace del acaparamiento de la tierra, elemento de producción, por una minoría que no puede en su propio ser trabajarla para hacerla producir, y necesita de las masas, a las que tiene que dominar, para participar en el beneficio del trabajo que ellas producen, creando el primero y más fundamental problema de justicia social que existe planteado en el orbe entero.

Las facetas peculiares del problema agrario español lo diferencian en el aspecto externo de los de otros países; pero en el fondo, como digo, tienen todos el mismo origen y la misma esencia. Voy a exponer en el menor espacio posible una síntesis del mismo que permita hacer el estudio comparativo adecuado que venga a demostrar al final del artículo la verdad de mi aserto.

^{*} Este artículo es transcripción literal de la conferencia dada por el autor el 11 de agosto de 1939, en la Liga de Agrónomos Socialistas, y expone el punto de vista republicano respecto del problema agrario español.

SU RAIGAMBRE

El problema agrario español tiene los dos aspectos que caracterizan a todos los problemas relativos a la tierra: el técnico y el jurídico; el que nace de su agroclimatología v el que proviene del modo de hacer uso de la propiedad. Cuando la España cristianovisigoda se lanzó a la Reconquista, en ese largo período en el cual los hombres bajan de las montañas de Asturias y León para reconquistar las tierras secas de las mesetas, se inicia el problema en el orden jurídico. Los nobles y los grandes guerreros reciben como premio a su esfuerzo bélico, grandes extensiones de tierra y con ello originan el latifundio, que se agrava en estas regiones de las dos mesetas castellanas, septentrional y meridional, por las condiciones de climatología especiales de que luego hablaremos. Entonces se crea el problema del dominio de la tierra, que pasa a ser propiedad de esos duenos bajo el nombre de señorios jurisdiccionales, quintos, millares, dehesas y encomiendas, en grandes extensiones. Dichos dueños comparten con el poderoso organismo llamado Consejo de la Mesta la explotación ganadera, utilizando las tierras para pastoreo del ganado, principalmente el trashumante, y poniendo al pueblo trabajador campesino en un estado de inferioridad muy acentuado. Es en 1571 y 1572, acabada, podríamos decir, de hacer la unidad española, cuando se promulgan unas reales cédulas por las cuales se trata de repoblar las sierras de Jaén y la Alpujarra y aun cuando hubo para ello un motivo político, el de llenar el hueco que había dejado la raza expulsada de sus tierras en la conquista de Granada, aparece allí también un principio de fondo social. Pues bien; en aquellas cédulas se propugna por el reparto de lotes de tierra que han de ser cultivados por los propios beneficiados, sancionando con la pérdida del lote y de la casa a aquellos que abandonaran por dos o

tres años su cultivo o que se ausentaren; es decir, que ya se inicia en aquella época la condena del ausentismo.

Continúa el período de repoblación durante dos siglos y toma mayor cuerpo con lo que se llamó el fuero de Sierra Morena, tratando también de repoblar aquellas regiones desérticas, concediendo unas extensiones determinadas de territorio para constituir bienes patrimoniales de 50 fanegas superficiales, con una cantidad de ganado que llegaba hasta 100 cabezas de lanar; pero con limitaciones que impedían dividir esas extensiones, ni aún por razones de herencia y que condenaban el ausentismo; no se permitía la reunión de ellas y se sancionaba el mal cultivo; con esto se evitaba la creación del milifundio y la concentración de la propiedad en pocas manos y esto que, pudiéramos decir, constituye la esencia de la reforma agraria en el siglo xx, aparece en 1760; lo cual prueba mi afirmación del principio relativa a la antigüedad del problema agrario español en relación con la República de 1931.

Pero la situación del campesino, del proletariado del campo español, a pesar de esas medidas, era dificilísima: la propiedad estaba concentrada en pocas manos y los campesinos sufrían los efectos de esa concentración y la intervención de los grandes ganaderos que impedían el cierre de las fincas y arrasaban a su paso todos los terrenos ya sembrados, sin consideración alguna al pobre cultivador. Y tal fué el clamoreo, que hubo que llegar a la repartición de tierras en la cual los poderosos solían quedarse con las mejores para subarrendarlas a los agricultores pobres, naciendo así otro aspecto de la explotación campesina. En 1764, elevó Vicente Panio un memorial al Rey Carlos III exponiendo los agravios y la crisis que pesaban sobre la agricultura en Extremadura, principalmente. Como consecuencia se abrió un expediente en el que intervinieron las personalidades que entonces influían en la vida política de Extremadura: Corregidores, Alcaldes y Mayores y de ello

resultó una propuesta de 14 conclusiones, entre las cuales había una en que se propugnaba el reparto de tierras entre los vecinos pobres que careciesen de ellas.

Tuvo que informar Floridablanca como Fiscal del Consejo de Castilla (y todo esto lo digo para reforzar la idea de que el problema es añejo) y en su escrito se propugnaba la repartición de los terrenos baldíos, las tierras concejiles, las comunales, y si no había bastante "que se repartieran tierras de propiedad particular". Es decir, que hace 150 años ya hubo quien proponía el reparto de tierras, porque decía Floridablanca que el privilegio que representaba el tener dehesas y tierras particulares había nacido del supuesto de que el común estaba atendido por los terrenos de pasto y de labor de que se disponía, y si esto no resultaba cierto por no haber tierras para trabajarlas, ni tierras para que el ganado apacentara, justo era que volvieran al común para que el pueblo dispusiera de las tierras necesarias para su sustento.

Más tarde, en 1760, Campomanes insistió haciendo presente que había que dotar a cada labrador, de unas yugadas de terreno para labrar con una o dos yuntas, aunque fuera mermando la disponibilidad de los mayores poseedores de territorio. De manera que en aquella época, los hombres que regentaban el poder en España, aún dentro de una Monarquía absoluta, reconocían la existencia del problema agrario que pretendían resolver mediante el reparto de tierras para que llegaran éstas a todos los campesinos, haciéndose limitaciones que son, lo que pudiéramos llamar, la génesis de todas aquellas leyes y decretos que después en España se han dado en tiempo de la República y por los cuales se iba al laboreo forzoso y se iba a disponer del terreno dentro de una más justa y equitativa distribución, adjudicándole a la tierra la función social que le es inherente.

El problema en 1800

Así entramos en el siglo xix. El panorama que ofrecía el territorio español era éste: concretamente se labraban entonces unos 55 millones de aranzadas suponiendo en números redondos unas tres aranzadas por hectárea, es decir, se labraran 180.000 kilómetros cuadrados. De esta superficie 28 millones de aranzadas pertenecían a la nobleza, a los hijodalgos que sumaban casi medio millón de españoles, y 5 millones a la Iglesia. De manera que, de 55 millones de aranzadas de tierra laborable 33 millones estaban acaparadas precisamente por aquellos que no trabajaban la tierra. Si además de esto se considera que la propiedad comunal, los bienes comunales, representaban en algunas regiones tres quintas partes del territorio nacional principalmente en Castilla y Extremadura, se comprenderá que el campesino español vivía bajo el dominio o yugo del terrateniente que le obligaba a servirle por un jornal mísero, mendigando el trabajo para lograr un pedazo de pan, cuando podía haberlo alcanzado si la distribución de la tierra hubiera sido más equitativa y sin hacer dejación de su pensamiento político, social o religioso.

Se inicia el siglo xix con un ansia enorme de transformación; no se puede decir revolución, porque no se le daba entonces el amplio concepto impositivo que hoy se reconoce a la soberanía popular; pero era desde luego la expresión de un anhelo que recogen las Cortes de Cádiz, durante la guerra de independencia. Y aquellos diputados populares, aquellos beneméritos españoles, tan beneméritos como sencillos, hombres de buena fe que pretendían que todos sus compatriotas fueran "justos y benéficos" (esta es la frase de la Constitución), acuerdan acabar con los señoríos jurisdiccionales de los cuales se tenía ya un Catastro del año 1750 confeccionado por el Marqués de la Ensenada y del cual resulta que había en España unos 25,000, entre pueblos, al-

deas, haciendas y otros lugares acaserados, de los cuales 14,000 dependían de los señoríos jurisdiccionales.

Estas cifras son suficientes y no quiero dar más para no abrumar a los lectores; pero con ellas basta para darse una idea del panorama que presentaba España en lo que se refiere a la desigual distribución de la propiedad al empezar el siglo; y esto justifica la actuación de aquellas Cortes que suprimieron los señoríos jurisdiccionales que se habían convertido en el transcurso del tiempo en señoríos de pleno dominio. Porque el señorío jurisdiccional, como su nombre lo indica, se originó en el ejercicio de la jurisdicción del noble guerrero sobre los hombres que trabajaban en aquellas tierras, al pagarle éstos un tributo o contribución por su defensa. Después resultó que los hombres, además de contribuir como peones a la guerra, daban una renta a los propietarios latifundistas, generalmente ausentistas. Esto se vió con claridad tan meridiana ya a principios del siglo, que entonces se acordó la supresión de los señoríos, medida que no tuvo toda la eficacia deseada porque Fernando VII anuló la obra de las Cortes de Cádiz y aun cuando luego éstas volvieron a retoñar en el trienio de 20 a 23, cuando imperó la ominosa década volvió el pueblo a ver frustrados sus anhelos y fué preciso entonces todo el empuje del liberalismo, que no admitía diques en su amor a la libertad, característico de todas nuestras luchas a la mitad del siglo pasado, para que fuera tomando fuerza el afán español y se realizara la gran obra de la desamortización.

Se presentó entonces en España el problema de resolver sobre las dos tendencias: la que patrocinaba Jovellanos que en su informe sobre la ley agraria concedía al individualismo todas las virtudes necesarias para modificar la situación crítica del campo español; y la sustentada por Aranda, Campomanes, y Floridablanca, que patrocinaban el sentido clásico del aprovechamiento comunal del suelo patrio según la tradición de los municipios.

Jovellanos era contrario a todo sentido colectivista y por lo tanto propugnaba la venta de todas las propiedades no sólo de los latifundios de la nobleza y del clero, sino también la de los bienes comunales, los patrimonios de los Municipios. Y frente a esa tendencia estaban los antes citados que querían conservar el caudal de los ayuntamientos. A mediados del siglo, Flores Estrada reforzó esa tendencia, y cuando llegó el momento de la desamortización, dió la batalla sentando el principio de que "el usufructo o uso de las tierras era el origen de todos los beneficios, pero que la propiedad de las mismas era el origen de todas las desdichas". Como se ve esto decía el gran economista hace ya un siglo: y ahora a muchos les parece una teoría subrepticia y creen que la socialización de la tierra es un invento moderno que va contra el progreso de los pueblos.

Venció la teoría de la desamortización y se hizo ésta en España. Claro es que fué en realidad una reforma, y que en sentido económico fué un beneficio porque aumentó el número de propietarios y acabó con los latifundios de las manos muertas (bienes de la Iglesia y vinculaciones de mayorazgos); no con todos por cierto, porque nosotros en la República hemos encontrado casos todavía; pero el grueso del problema fué vencido por la desamortización, sobre todo en lo referente a los bienes que la Iglesia retenía en sus manos, y que hubo de abandonar orientando modernamente sus aficiones crematísticas en el sentido de los beneficios industriales y alcanzando una influencia de la que hemos sentido ya los cardenales en esta última lucha en que hemos intervenido en favor de una España mejor. Sin embargo, esta reforma liberal fué injusta en la distribución de la tierra porque no benefició al proletariado campesino y en cambio lo arruinó en el sentido de que arrebató a los pueblos los bienes comunales, en su mayor parte, empleando para ello una añagaza política que admitía convertirlos en bienes de propios y llevarlos a subasta pública, a pretexto de disponer

de dineros a fin de subvenir a los cuantiosos gastos que originaban las guerras civiles en que estábamos sumidos, dándose el 20% a la Hacienda y el 80% al Municipio, con lo que se llegó a destruir la mayor parte de estos bienes.

El proletariado campesino notó los efectos porque fué mayor su pobreza, porque en el término municipal no quedaba ya lugar para llevar su ganado a pastar como cuando existían los bienes comunales en los cuales podía además recoger leña, bellota y hasta sembrar, según la adjudicación anual de senaras de tierra. Y así como en México han tenido planteado el problema de los ejidos que ya han resuelto, España ha tenido el del rescate de los bienes comunales como una función primordial de justicia al implantar la reforma agraria española. El pueblo campesino se privó de ese beneficio que es uno de los derechos que más vivo tenía en su ser y seguramente lo seguirá teniendo. Así el pueblo de Alburquerque, en la provincia de Badajoz, que tenía 45,000 hectáreas de baldíos, que dada la extensión de México no es nada, pero que en España es un caso extraordinario, vió reducidas esas 45,000 hectáreas de baldíos que permitían vivir a todos los vecinos con solo el disfrute natural de sus aprovechamientos a saber: los pastos de verano, las yerbas de invierno, la montanera y el derecho cuatrienal de siembra; contando con ese patrimonio comunal con el cual nacían los vecinos del pueblo, eran relativamente felices. Pues bien; cuando la República se hizo cargo del problema se encontró con que las 45,000 hectáreas se habían convertido en 9,000 fanegas bajo la linde de una dehesa boyal; ¡para qué describir la amargura constante de aquellos labriegos extremeños!

Porque al desamortizar, se desarrolló toda la picaresca municipal en la forma de subastas amañadas, de terceras personas interpuestas, de adjudicaciones mal realizadas, de renuncias simuladas de los Ayuntamientos para defensa de los

intereses del común contra las asechanzas de los particulares; y así se creó una nueva burguesía rural latifundista, casi peor que la que se había disuelto de nobles terratenientes; pues entre éstos se encontraban algunos que querían hacer honor a su título y tenían una gran tolerancia en la administración de sus bienes, que se traducía en beneficio para el pueblo campesino, trabajador directo de la tierra ajena.

Esta burguesía de grandes propietarios rurales, a pesar de su aparente fervor religioso, no tuvo inconveniente en ir a la subasta de aquellos bienes para apropiárselos por cantidades insignificantes para volver a crear latifundios que habían de engendrar forzosamente el ausentismo, lográndose esto en gran parte a costa del empobrecimiento de las haciendas municipales, que en la segunda mitad del siglo perdieron toda la prestancia y toda la fisonomía.

En 1900

A principios del siglo xx el problema español presenta las dos lacras fundamentales: el latifundio y la utilización de la tierra como objeto de renta.

Por entonces coincide que se opera en España una fuerte transformación en los procedimientos de cultivo; se entra con relativa intensidad en la fertilización, por medio de los abonos químicos y minerales, y en el laboreo mecánico, es decir, sintetizando aunque imperfectamente, vino a mejorar la producción por medio del superfosfato de cal y el empleo de la vertedera. Además de esta transformación en los procedimientos de cultivo, se modifican las alternativas de cosechas y aumenta la variedad en los granos y en los frutos obtenidos, lo que hace de las fincas de campo empresas de más seguro rendimiento y por tanto más remunerador su cultivo. A partir de entonces, se nota en España un verdadero interés por el campo; el interés del campo como objeto de renta; y la prueba es que aumentan las transacciones de

la propiedad para convertirla en base de un ingreso muy saneado.

La gran guerra demandó a la España neutral productos como el trigo, la cebada, el aceite, la carne, el corcho, la lana, el vino; y todos a elevados precios correspondiendo a la gran demanda. Y claro está que, paralelamente, se produjo un alza en el valor de las fincas, y las rentas siguieron el mismo camino. Los que no lo imitaron fueron los jornales, que hubieron de experimentar muy pequeña variación. El trabajador no contaba con la especulación que se hacía sobre las fincas. Se compraba o se vendía un predio por lo que era capaz de producir, por lo que podía rentar, pero nunca se averiguaba cómo vivía el trabajador. Y este período de alza dió lugar a grandes negocios y a grandes fracasos, porque hubo personas que se lanzaron a pagar fincas a precios exhorbitantes, lo que produjo la quiebra y la ruina de muchos negociantes y propietarios rurales, quienes quisieron remediar esto a costa del trabajador que continuaba sometido a una vida de miseria, producto de una vida cara y un jornal barato; y también a cuenta de una elevada renta, que el arrendatario, sobre todo el pequeño, no podía pagar en relación con lo que producía la tierra y con lo que había pagado anteriormente, cuando los productos estaban a precios unitarios más elevados.

Crisis de 1925

Esta crisis de la postguerra, que repercutió en España, fué notable en los años del 23 al 28, principalmente; y el resultado de ella fué que el propietario se encontró arruinado; el arrendatario no podía desarrollar su pequeña empresa agrícola, y el trabajador campesino no tenía medios de vida, porque la disminución del laboreo había menguado su jornada anual y lo había reducido a la miseria más absoluta.

La España agrícola

Porque conviene recordar la fisonomía agrícola de España. Si consideramos a nuestra Patria de una manera sintética, así como a México lo define geográficamente hablando, la altiplanicie con sus mesas Norte y Centro y las dos sierras madres; la depresión del Balsas; las tierras altas de Chiapas; los derrames o vertientes al Golfo y al Pacífico, y las dos penínsulas del Yucatán v de la Baja California; a España la caracteriza una altiplanicie dividida en dos submesetas: Castilla la Vieja y la Nueva; unos derrames al Cantábrico; otros pronunciados al Mediterráneo; la suave inclinación al Atlántico; la gran falla del Guadalquivir y la fosa tectónica del Ebro que comprende principalmente a la región catalana. Pues bien; de todas esas regiones, solamente los derrames cantábricos, que no llegan a la quinta parte del suelo nacional, tienen un trabajo agrícola continuo con un clima que los asimila al centro europeo.

España Jornalera

En aquella región, la tierra es un patrón que da jornales todo el año; la tierra permite, con 1200 mm.³ de agua distribuídos en todo el año, una siembra en otoño y luego otra en primavera; en el otoño trigo o centeno, según las tierras, y en verano el maíz con las judías y patatas. La tierra es cultivada todo el año; no tiene parada estival ni invernal. Por otra parte, hay una parcelación grande, quizás excesiva, y el hombre que vive del campo, tiene asegurado el jornal durante todo el año. Esa misma distribución de la tierra en su variedad de cultivos y en la distribución del clima, permite que el bracero, repito, viva todo el año en la finca como un criado fijo, y por lo tanto participe del bien que el dueño puede poner a su disposición, porque tiene jornal de manera ininterrumpida. Pero en el resto de Es-

paña, salvo las zonas de regadío y algunos lugares privilegiados de zonas frescas o montañosas, la parada estival o la parada invernal, o a veces las dos, impiden que el trabajador de jornal eventual tenga trabajo de forma segura y continua.

La España latifundista

Y este problema se agudiza en las zonas latifundistas, como son Extremadura, Andalucía y La Mancha. Allí el agricultor o bracero sin tierra propia o arrendada, no tiene trabajo más que tres meses, durante la recolección de cereales y leguminosas y tres meses, en la recolección de la aceituna, cuando el olivo, que es la producción que en mayor escala se explota, viene cargado. Después cae verticalmente el trabajo en el campo; hay un poco de trabajo en la preparación de las siembras de otoño, pero lo hacen los obreros fijos de la finca que no llegan al 10% del total que reclama una explotación de tipo corriente. Hay un poco de trabajo en las escardas, pero dura poco y es barato; luego los jornales asegurados de julio a septiembre en dicha recolección, y de diciembre a febrero en la recolección de la aceituna; pero nada más: en total 180 a 200 días a lo sumo en todo el año. En el resto, los obreros tenían que dedicarse a trabajos ínfimos, pagados a precios miserables. Los hombres del campo tenían esos dos períodos; v si el año era malo y la cosecha a recolectar quedaba reducida, peor todavía; v si además mediaba el problema político, con persecuciones determinadas, quedaba más reducido todavía el tajo del obrero. Porque hubo una época en que los propietarios, en defensa de lo que consideraban sus intereses, por encima de la función social que debía desempeñar la tierra, traían maquinaria para la siega y con ello condenaban al paro forzoso a los obreros del contorno; v otras veces traían

trabajadores de otras regiones pobres o atrasadas que por unos jornales más bajos venían a hacer esas labores; inclusive los extranjeros, principalmente los portugueses que por la raya de Portugal, aprovechándose de la depreciación de la moneda portuguesa en relación con la española, trabajaban por menos dinero.

LA ESPAÑA REPUBLICANA

Y llegamos así al año 1931, en el cual unos vientos solanos y caliginosos, arrebataron la mayor parte de la cosecha de cereales, no habiendo habido durante el ciclo 1930-31, cosecha de aceituna. Y claro está, los braceros no tenían peonada, y como no tenían tampoco un pedazo de tierra sembrada con el cual poder defenderse para tener crédito en el medio rural, y poder obtener del mismo los elementos necesarios para su sustento hasta que pudieran recoger su cosecha, porque estos braceros no tenían más capital que sus brazos, presentaron el problema a la República. Por eso es que la República en sus primeros momentos, tuvo que acudir a resolver este problema dictando medidas de carácter urgente que paliaron la situación, en tanto discutían razonadamente las bases fundamentales de una Ley de Reforma Agraria.

Y estas medidas fueron: la rebaja de rentas, porque, como hemos dicho antes, la clase de los pequeños agricultores arrendatarios, estaba arruinada por contratos de arrendamiento elevados que tenían que cumplir y que no correspondían el valor de las propiedades en relación con los productos. Otra Ley que se dictó sobre ese particular fue la de Laboreo Forzoso, que obligaba a los propietarios a cultivar las tierras a uso y costumbre de buen labrador; como lo venían haciendo hasta entonces. Porque uno de los procedimientos de los reaccionarios para hacerle la guerra al Régimen, y de eso todos los países saben algo, fué el de

dejar de laborear el campo, para que el mundo de los parados aumentara y se originara un descontento general que se tradujera, como se traducen siempre esos movimientos de las masas, en ataques irreflexivos al Poder Público que, en ocasiones, no tiene la culpa de la situación. Y por último, se dictó la Ley de Términos Municipales, por la cual se obligaba a los propietarios a utilizar a los obreros de la localidad en todas las faenas agrícolas, con preferencia a los que no lo fueren; y cuando el número de éstos se agotara, entonces era cuando se utilizaba a los de fuera. Y esto originó gran trastorno a la agricultura, porque las masas campesinas lo utilizaron como arma política en forma extremada. Y se desataron un poco los egoísmos desalojando a muchos camaradas porque eran de distinto término municipal, y como además la división territorial correspondía a razones de orden político ancestral y no a la distribución de la tierra, ocurriendo casos de haber censos grandes de pueblos con un término pequeño de tierras cultivables, se produjo un gran quebranto; pero era necesario, indudablemente, para ir en contra de ese procedimiento de los propietarios de conseguir una mano de obra envilecida, trayendo obreros de zonas pobrísimas, o extranjeros, como he dicho antes, y dejando a los de la localidad sin trabajo.

Las rentas se sometieron a una revisión, atendiendo a las razones catastrales; y especialmente en aquellos lugares donde los propietarios habían intensificado el problema.

Y sólo así se pudo calmar un poco la agitación que se había producido en el campo por el ansia de reivindicación y de resurgimiento, mientras venía la resolución definitiva del problema agrario, que de años atrás se tenía planteado y que se había agudizado con la coincidencia de malos años que habían empobrecido a los campos y habían obligado a reducir jornales y a mermar las posibilidades del trabajo mismo.

EL SECANO ESPAÑOL

Porque hay que tener en cuenta que el secano de España es un secano muy irregular, que crea el problema triguero, porque si se calcula en 40 millones de quintales métricos el grano necesario para el consumo y para la siembra, algunos años buenos, llega a 42 ó 46 millones, y otros, no pasa de 32, insuficientes para la alimentación y para la siembra. Así sobró el 32; y el 31 en cambio faltó el suficiente para el pan y entonces hubo necesidad de importar. Y esto se refleja en el trabajo del campo y por tanto en los hogares de los braceros rurales.

Sin embargo, estas fluctuaciones de la producción, son beneficiosas para los logreros, en este caso ciertos harineros y almacenistas que son en realidad más que fabricantes, acaparadores, especulando con el precio, de lo que resulta para el productor, y sobre todo para el pequeño productor, un daño gravísimo. Porque llega al momento de la recolección en condiciones de débitos y se vé obligado a vender sus trigos a bajo precio, no encontrando colocación para ellos en España, porque hay excedente y menos en el extranjero porque la exportación no es posible, pues no puede competir nuestro cereal con el de otros países que lo obtienen un 50% más barato.

La LEY DE REFORMA AGRARIA

El Gobierno provisional y el Gobierno que se formó después de promulgada la Constitución, se ocuparon de atender el problema agrario. Y entonces, con una conciencia de su democracia que no han sabido agradecer los elementos conservadores de nuestro país, confeccionó un proyecto de reforma agraria que no quiso llevar así como así a la Gaceta para convertirlo en ley, sino que fué ampliamente discutido en Cortes, durante cinco meses, promulgándose la ley el 15 de septiembre del año 32.

Esta lev fue transaccional, porque en un Parlamento (y ustedes han de perdonar que matice la conferencia con aspectos políticos porque éstos van intimamente ligados al problema agrario, bajo el aspecto de política agraria) en un Parlamento, decía, de 420 o 440 Diputados había una minoría de 30 conservadores, los cuales se hicieron llamar "agrarios", es decir el polo opuesto de los que en México se llaman "agraristas"; allí se llamaron agrarios porque en plena efervescencia republicana, no se atrevían a llamarse monárquicos, reaccionarios o derechistas, o nacionalistas como se llaman ahora. Y a pesar de su significación esos hombres tuvieron el respeto de la Cámara en cuvo sillón presidencial se sentaba un hombre socialista, filósofo y catedrático, que hizo respetar la voluntad y la opinión de esa minoría. Y vo he presenciado cómo ese hombre agitaba la campanilla, exigiendo a la mayoría absoluta representada por los diputados que eran la entraña del pueblo español, que habían venido votados por el pueblo con una sinceridad que no se volverá a registrar en la Historia de España jamás, el respeto para la opinión de esos pseudoagrarios que tenían además el secreto deseo de pasar por mártires del populacho.

Y la actitud de esa minoría se tradujo en la introducción de modificaciones en el proyecto de ley agraria, que perdió gran parte de su esencia radical; pero así y todo, tenía contenido suficiente para satisfacer el ansia del pueblo. Y véase el contraste: ese hombre que presidía al Cámara ha sido recientemente condenado a prisión perpetua, después de la victoria pírrica. Me refiero a Julián Besteiro; y precisamente uno de los cargos que se le han hecho por el fascismo triunfador en España, con una acción penal retroactiva inadmisible en los códigos modernos y antiguos, es el de que presidió las Cortes Constituyentes de 1931.

La intervención de los agrarios fué de tal naturaleza

que, para juzgarla, recordaré un detalle: el artículo 8º del proyecto de ley capitalizaba las fincas para la expropiación, por la renta catastral. Todos sabemos que el líquido imponible se compone de tres sumandos: la renta del suelo, el interés del capital de explotación y el beneficio del agricultor, es decir, que la diferencia entre los productos brutos de la finca y los gastos directos del cultivo, es lo que constituye la riqueza imponible obtenida por la intervención de los tres factores: tierra, capital v trabajo, v entre ellos ha de repartirse el beneficio; y sobre esa riqueza o beneficio es sobre lo que se impone el gravamen, por eso se llama riqueza imponible y cuando se refiere a la hectárea tipo, se llama líquido imponible. Pues bien, esa minoría consiguió, con la habilidad propia de algunos de sus componentes, que se modificara la Ley en el sentido de obtener el valor de las fincas expropiables capitalizando el líquido imponible y no la renta del suelo. Y como según cálculos generales, en una explotación bien ponderada, la renta del suelo viene a ser las dos terceras partes del líquido imponible, resultaba así que se aumentaba por ese concepto la propiedad, objeto de la reforma, en una cantidad muy considerable que no correspondía a su verdadero valor.

Puntos esenciales de la ley

Sin embargo de lo anterior, la Ley de Reforma Agraria hubiera sido eficaz al aplicarse, porque lo era en sus cuatro puntos fundamentales. Para resumir y no ser largo en la exposición de los fundamentos, diremos como en otras ocasiones: "¿qué tierras se toman? ¿cómo se toman? ¿a quién se dan? ¿cómo se dan?"

Qué tierras se toman

¿Qué tierras se toman? Por la ley se tomaban primeramente las del Estado, después las de los Municipios y

Diputaciones Provinciales, porque si un Estado cree que debe hacerse la Reforma Agraria, él es el primero que debe dar sus fincas. Luego señalaba las tierras de los latifundios y las del ausentismo. Se definían los latifundios como fincas grandes deficientemente cultivadas o incultas. Y, naturalmente, se exceptuaban aquellas que, siendo de gran extensión superficial, por su esterilidad o condiciones especiales de aprovechamiento no permitían ser utilizadas de otra manera. Luego se perseguía el ausentismo, porque en España lo considerábamos un grave mal; yo lo consideraba más perjudicial para el campesino que el latifundismo; pues alcanzaba a toda España, de forma que lo mismo la grande burguesía rural que la pequeña, al hacer la tierra objeto de renta, creaban un caciquismo rural al que se sometía a los arrendatarios trabajadores. El defecto mayor del ausentismo es ese; que el arrendatario se considera siempre en precario y por eso el hombre que trabaja la tierra arrendada no introduce mejoras permanentes, sino que la esquilma todo lo que puede porque teme siempre perderla. El modo de hacer uso de la propiedad de la tierra, es fundamental para nosotros los que hemos intervenido en la vida social de España, no sólo desde el punto de vista económico, sino psicológico. Nuestros campesinos, los que permanecieron dentro del poder legítimo de la República durante la guerra, hubieran podido pagar sin grandes esfuerzos la renta asignada, con una producción de cualquier naturaleza en los campos que cultivaban; sin embargo, se acogieron con alegría al Decreto Ley de Moratoria de Renta, dado en agosto de 1937 pues por el solo hecho de verse redimidos de la renta, pasaban a ser usufructuarios de la tierra, porque la República no había dado la tierra en posesión, sino en usufructo, pero garantizándola de manera permanente. Y conste que trabajaron en condiciones dificilisimas, debido a la falta de transportes, de abonos, de semillas, de maquinaria; basta recordar que en

el primer trimestre de guerra, se restaron al campo 25,000 troncos de mulas para atender necesidades del Ejército Republicano. En fin, había en el arrendatario una gran alegría al considerarse ya manumitido, al ver que se había elevado ya a la categoría de hombre digno, de hombre libre que estaba dispuesto a hacer todo género de sacrificios para conservar esa conquista que le libraba del propietario con derecho de dar o de quitar. Algún día sabremos, cuando se pueda saber, lo que la España de hoy piensa sobre el problema agrario, y lo que hizo en beneficio del proletariado campesino la República vencida; y en qué forma éste acepta la vuelta al régimen de esclavitud que tenía antes, en contraposición con la libertad de que disfrutó sobre la tierra, y a la cual se encadenaba con más gusto cuando sabía que de su trabajo no participaba nadie más que el Estado a cuyas cargas todos tenemos que contribuir para atender las necesidades generales del país.

Ahora bien; nosotros, en la Ley de Reforma Agraria, perseguíamos el ausentismo, pero no de manera rutinaria, sino consciente, al extremo de que se señalaba como mínimo diez años de arrendamiento ininterrumpido para considerar la finca objeto de expropiación.

Estos fueron los motivos para acabar con los antiguos señoríos jurisdiccionales, aun cuando hubo otros de índole política que aumentaron el acervo de aquellas tierras que habían de ser objeto de la Reforma Agraria.

A QUIÉNES SE DAN

A los campesinos; a esa clase que en España no tiene nada más que sus brazos para trabajar.

Porque las Reformas Agrarias en otros países de Europa, han sido fáciles de hacer, sobre todo en el que fué modelo en la materia por sus resultados: Checoeslovaquia. Lo hizo tan fácilmente porque sólo tenía campesinos que ne-

cesitaban tierras de complemento y que fueron tomadas de los grandes dominios; pero nosotros teníamos medio millón de hombres que sólo poseían sus brazos y a los que había que dotar por completo de tieras; para seguir luego con los pequeños propietarios que pagaban al año menos de cincuenta pesetas de contribución por rústica.

Cómo se dan

¿Y cómo se daban? Fué problema que la República tenía planteado y que las Cortes debían resolver posteriormente. En España había dos tendencias: una que pudiéramos llamar moderada, y otra que pretendía la resolución radical del problema; una que quería crear una pequeña burguesía con una pequeña propiedad, y otra que propugnaba la colectivización con o sin formas previas del cooperatismo. En el problema tenía que haber habido la doctrina y la política también. La ley era suficientemente ecléctica para dejar cauce legal al desarrollo de las formas colectivas y crear al mismo tiempo lo que se llamaba patrimonio de familia, asiento de la pequeña burguesía rural.

Cómo se toman

Ahora bien, el punto más dificil y en el cual se mostró la irreductibilidad de las dos tendencias: la izquierdista y la conservadora fué: ¿cómo se toman esas tierras?

Nosotros propugnamos la capitalización, como he dicho antes, de la renta catastral; salió de las Cortes la modificación de capitalizar el líquido imponible. Bien; pero además nosotros establecimos una escala progresiva de capitalización, que subía con el valor de la riqueza imponible de la propiedad y con la extensión de ésta, tratando con ello de conseguir por desvalorización, el principio de justi-

cia social perseguido, así como la base económica de la Reforma Agraria.

Porque ésta sin desvalorización, no es posible hacerla en un régimen capitalista. No se puede hacer propietarios a los campesinos sin desvalorizar, porque si a éstos se les pide luego que de su trabajo salga el sostenimiento de su familia y además entreguen una cuota de amortización del capital que representa la tierra y del capital de explotación que se les anticipó y que por ser fungible ha de amortizarse en el menor tiempo, si se pide todo eso, no se logra nada. Ya en algunos países, la Reforma Agraria en tales condiciones realizada, fracasó, como por ejemplo en Rumania; por pretender lo que no podía obtenerse del agricultor sin más haber que su trabajo. Teníamos ya esa experiencia para no caer en el fracaso. Había que desvalorizar esa propiedad, que tenía un determinado valor, no por el esfuerzo de sus propietarios, sino por la supervalía, hija del medio social. Me refiero a esa propiedad que en el transcurso del tiempo aumentó de valor principalmente por trabajos que el Estado realizó al establecer comunicaciones, abrir mercados, aumentar la población, o ejecutar algunas obras públicas de carácter hidráulico, etc.

Y claro que esa supervalía que se habían asignado sus dueños en sus cómodos asientos y en el seno de sus familias, había que restarla a los capitales representativos del factor tierra.

Era corriente en España arrendar una dehesa de pasto y labor, con o sin arbolado, por una cantidad determinada de renta y un término de seis años, poniendo como condición al arrendatario que al llegar al cuarto o el quinto año, había de tener desmontada una extensión determinada, resultando así, al final del contrato, que el propietario se había embolsado la renta estipulada y además se encontraba con la finca mejorada, al haber quitado el monte bajo en parte de ella y dejado ésta como tierra laborable. Y enton-

ces acontecía que si aquel arrendatario pretendía continuar otro período, el dueño le subía la renta, resultando que sin hacer esfuerzo alguno la propiedad constantemente iba aumentando de valor, pudiendo asegurar que desde el principio del siglo muchas fincas llegaron a producir una renta superior a la cantidad gastada en adquirirlas; es decir, que hubo quien compró por ejemplo en 1902 un terreno en 14,000 duros y a los 25 años los había producido de renta.

Este fenómeno se daba no sólo en España, sino también en el extranjero. Para comprobarlo basta examinar cualquier Reforma Agraria de las ejecutadas en Europa después de la gran guerra, a excepción de la rusa que hizo la Reforma Agraria total al abolir la propiedad privada de la tierra. En todas las demás en las que se indemnizó a los propietarios, hubo desvalorización de la propiedad expropiada. Sin duda, para evitar que prendiera la revolución social en el resto de Europa, se hizo una cortina de pequeños propietarios con todos aquellos individuos v soldados combatientes en la gran guerra, dándoles en posesión lotes de tierra en Polonia, Estonia, Lituania, Rumania, Bulgaria, etc. Y en todas esas partes se capitalizó el líquido imponible del año 14 o se rebajó en la tercera o cuarta parte, porque se pensaba cuerdamente que para darla por su precio, no hacía falta la Reforma Agraria; bastaba con que el campesino pudiera adquirir el pedazo de tierra deseado y pagarlo al dueño, poniéndose ambos de acuerdo a tal efecto.

En resumen, nosotros pretendíamos que cuando el campesino se asentara sobre la tierra, hubiera de satisfacer una cuota de amortización que le fuera de cómodo pago y no un sacrificio infranqueable a poco que el año agrícola torciera la línea.

OTRO ASPECTO

La Reforma Agraria es una imposición del país, tanto en el orden social como en el económico. Por ello se obliga al campesino a recibir la tierra en determinadas condiciones; de forma que no puedan destruirse los efectos de esa reforma en el transcurso del tiempo. Pero esto mismo también obliga a que la entrega de la tierra sea ventajosa en precio, calidad y situación. Después obliga a la tutela técnica del Estado, porque éste indica cuándo debe subsistir la finca grande, considerando que la propiedad parcelada, en general, es un atraso. El cultivo, sobre todo en el secano, tiene una unidad o extensión mínima por debajo de la cual es antieconómico. Yo mismo, cuando apliqué la Ley después del triunfo del Frente Popular en marzo de 1936, hube de luchar con la psicología especial de muchos campesinos, apegados a la tradición de la propiedad individual, tratando de hacerles ver que las fincas de nuestro secano tienen su defensa natural en una armonía entre la agricultura y la ganadería; y cuando se parcelan o dividen en pequeños lotes, la ganadería no puede prosperar; se afectan o destruyen los aprovechamientos, las rastrojeras y los agostaderos; no puede utilizarse la buena maquinaria, ni efectuarse las compras en grande como se hace dentro del colectivismo bien entendido.

EL INVENTARIO

También procedimos al trabajo de formación de un Inventario, porque entonces, de parte de los elementos reaccionarios, se esgrimió un argumento que hizo mella. Fué el de que la propiedad sometida a las modalidades de una Reforma Agraria, perdía todo incentivo para ser explotada en sentido de mejora y, sobre todo, se substraía al libre comercio de la compra, de la venta y de la hipoteca. Se

decía: indiquen ustedes cuál es la parte del territorio afectado, ya sea el 10, el 20, el 30 o el 80%. Así sabremos que lo que resta libre, por poco que sea, se podrá trabajar, mejorar, y someterlo a la movilización que crea riqueza.

Atendiendo a esto, se introdujo una base por la cual se propugnaba la formación de un Inventario y como en España el republicanismo era legalista y respetaba todos los derechos, al lado del Inventario se señalaron todos los plazos necesarios para hacer comparecencias, reclamaciones y recursos de alzada por parte de los propietarios, de manera que para formar ese Inventario se precisaba un año y la Ley que se aprobó en septiembre del 32, no podía empezar a aplicarse hasta septiembre del 33.

En ese tiempo, el Instituto de Reforma Agraria, realizaba el estudio técnico de la Reforma, por las cuencas de los ríos Tajo, Guadiana y Guadalquivir y se preparaba también todo lo concerniente para comenzarla en el otoño del 33. Durante ese tiempo no se tocó al campo, mientras se elaboraba el Inventario, aun cuando hubo que tomar algunas medidas urgentes, una de ellas el Decreto de Intensificación de Cultivos, que dió tierra provisionalmente a 30,000 yunteros extremeños. El resultado fué que cuando en 1933 debía de iniciarse la Reforma Agraria, los reaccionarios esgrimieron el argumento de que había fracasado. Desarrollaron una hábil campaña, a base de confusionismo, diciendo que destruíamos los bosques y los pastizales para dar tierra de cultivo, aumentando la va excesiva extensión dedicada a los cereales, lo que era antieconómico; y como he dicho antes, dijeron que habíamos fracasado en la Ley, dejando insatisfecho al proletariado campesino. Así es que, cuando llegaron las elecciones en noviembre de 33, por estas y otras causas que no son del momento expresar, cayó el izquierdismo, es decir, cayó la República y subieron al poder unos individuos que se titulaban también republi-

canos y que no lo eran, como lo han demostrado ahora. Las izquierdas supieron perder, el pueblo campesino dejó de apoyar nuestra obra y nos volvió la espalda. Pero las derechas tienen la obligación de ser más torpes que las izquierdas, y en vez de aprovecharse de aquella situación por la cual el pueblo español había considerado que el izquierdismo no era eficaz, se dedicaron a destruir la modesta obra que éste realizó en legislación social y el resultado fueron las elecciones del 36, con triunfo completo para nosotros, representantes de la política de 1931.

La contrareforma de las derechas

En relación con el problema agrario, no se atrevieron a suprimir el Instituto, demasiado enraizado en la conciencia nacional y, conviene que se tome nota por las posibles analogías que pudiera haber en los distintos países en donde no está acabada la Reforma Agraria, no se atrevieron a dar la batalla de frente, pero inutilizaron la obra de la reforma votando otra que el instituto popular calificó de Ley de Contrareforma, promulgada en agosto de 35. En ella suprimían el Inventario, diciendo que toda la propiedad rústica quedaba afectada al fin social que tiene que desempeñar. Parecía que nos daban lecciones de radicalismo; toda la tierra de España podía ser objeto de Reforma Agraria. Pero después venían los distingos o habilidades que hacían ineficaz todo el articulado de la Ley.

La tierra podía ser expropiada por una obligación social, pero había de serlo con consentimiento del dueño y tenía que ser pagada al contado. Por de pronto, una ley que no es coactiva, es decir, que no impone la reforma, dejándola al arbitrio de los interesados, no puede ser eficaz. En segundo lugar, una Reforma Agraria para transformar un país de manera sensible, debe hacerse en un plazo corto; 8 o 10 años como máximo. Y en ese tiempo no se puede pagar el

valor en venta de la propiedad al contado. Nosotros salvamos el obstáculo por medio de la Base Novena, que nos autorizaba a ocupar temporalmente las fincas, pagándole al dueño la renta al 4%. Nosotros decíamos: no podemos satisfacer de momento en numerario el valor de la tierra, hasta que el ahorro nacional absorba paulatinamente el papel de la deuda agraria que se emita. La tierra que se dió a los campesinos desde marzo a julio de 1936, unas 800,000 hectáreas en números redondos, hubiera representado 800 millones de pesetas como mínimo; no había posibilidad de que la Hacienda pública cubriera ese desembolso sin trastorno de su equilibrio presupuestal. Pero, en cambio, sí podíamos pagar la renta de esa tierra, que al 4% representaba 32 millones de pesetas, con lo cual los propietarios tenían asegurado el ingreso, cosa que no lograban ni con la explotación directa de sus fincas, satisfecha la justicia de una y otra parte. Para esto, la Ley Agraria del 32, autorizaba al Estado para ocupar las tierras expropiadas durante 9 años, al cabo de cuyo plazo se haría la ocupación definitiva, abonando en tanto la mencionada renta. Este era, en realidad, un beneficio para los terratenientes porque la propiedad rústica, cuando es grande, no se puede movilizar ni vender fácilmente, porque no se encuentran compradores para grandes fincas, ni ahora ni antes; y la rentabilidad de las mismas y su explotación no se llevan bien en general porque suele faltar técnica y capital de explotación y cuando el propietario cultivador carece de medios de explotación la rentabilidad es deficiente porque con poco dinero se cultiva mal. Por eso la gran propiedad rural, lo mismo en tiempos normales que en cualquier otro, tiene necesidad de capitalizarse a tipos altos. Esto no lo podían admitir los representantes a sueldo de las derechas, comprometidos a obtener todo el provecho posible de la situación a favor de sus patrocinados. Y por eso, cuando ellos ocuparon el Poder, promulgaron la citada Ley del 35 para no tener que cumplir con

la Ley del 32 que iba contra sus privilegios, contra las propiedades abusivas forjadas al amparo de la aplicación casuística de las desamortizaciones y de los chanchullos de los Ayuntamientos, y esto después de haber substraído a la acción del Instituto de Reforma Agraria gran parte de las tierras por medio de operaciones dudosas, cuando no ilegales.

Como obraba el instituto

El Instituto de la Reforma Agraria pagaba a los terratenientes la renta de las tierras al ocuparlas, así como el capital de explotación intervenido y las cosechas en pie; todo mediante un expediente administrativo sujeto a las normas de la Ley y un proyecto técnico, para no dar tierra sin medios de cultivo a los beneficiados por la Reforma. Para esto contaba con un ingreso mínimo, consignado en el presupuesto anual, de 50 millones de pesetas. Pero ese dinero, como he dicho antes, no podía invertirse en pagar el valor en venta de las tierras, pues para eso no hubiera llegado a nada, sino que se invertía en el pago de rentas y en mantener a los campesinos en los 18 meses que hacen falta en nuestro secano cereal de año v vez para hacer producir la tierra, dándoles las refacciones necesarias, porque de lo contrario, el fracaso hubiera sido absoluto. Además, por otras cláusulas de la lev, habíamos dejado sin indemnización las fincas de aquellos que coadyuvaron al movimiento subversivo, a la militarada de agosto de 1932, como castigo que se impuso para abatir en su poder económico a los elementos enemigos del Régimen que el pueblo se había dado, y al que combatían con todas las armas de que disponían. Pero la reacción del 33 obligó al Instituto de Reforma Agraria a abonar a aquéllos indemnizaciones, destruyendo toda nuestra obra del bienio 1931-1933.

Ley de arrendamiento

También promulagaron las derechas una Ley de Arrendamientos. Los arrendatarios rurales, que son trabajadores de la tierra ajena, excluyendo a los grandes arrendatarios que son unos verdaderos tiburones de la clase campesina, constituyen una benemérita clase que ha suplido la deficiencia funcional de los propietarios; sólo pretendían tener seguridad en el uso de la tierra. Era para ellos esencial lograr que fuera obligatoria la prórroga de los contratos, dándoles protección también en lo relativo a la capitalización cuando pensaran en adquirir la propiedad. Y estas seguridades que nosotros les dábamos, también ellos las imitaron en lo aparente de su Ley de Arrendamiento, diciendo en los primeros artículos de la Ley, que quedaban prorrogados forzosamente todos los contratos de arrendamientos; pero después había nueve motivos, la mayor parte de posible simulación, por los cuales el arrendatario podía ser lanzado de la parcela.

RESUCITA EL CACIQUE RURAL

De esta forma se volvía a robustecer la figura del cacique rural, asiento de la fuerza política de la Monarquía borbónica; y por medio del cual se tenía sometidos a los braceros campesinos a través del jornal aleatorio, y a los pequeños y medianos arrendatarios a través de la facultad de darles o quitarles la tierra que era su indiscutible instrumento de producción.

Pero el pueblo es soberano

Así pues, en virtud de esa política tortuosa de recuperación de las derechas españolas, el hombre que luchaba contra la tierra inhóspita principalmente por la rudeza del clima, ese hombre que tenía ya un concepto claro de la política

social y religiosa que le convenía seguir, quedaba sujeto a la voluntad del cacique que en cualquier momento podía quitarle la tierra o el jornal que era el pan de sus hijos. Resultó de todo esto que en el período del 33 al 36, millares de pequeños arrendatarios fueron desplazados de sus tierras arrendadas de antiguo y millares de braceros quedaron sin el jornal acostumbrado. De manera que las leyes fueron tergiversadas en su aplicación, a pesar de que fueron promulgadas para beneficio del agricultor y del proletariado campesino, convirtiéndose, en el período de mando de los pseudorrepublicanos, en beneficio para las clases conservadoras. Así lo entendió, con su fino instinto, el pueblo, y cuando llegaron las elecciones del 36, a pesar de estar en el poder los elementos de derecha v de tener todo el mecanismo estatal, se volcó en las urnas a favor de la candidatura del Frente Popular, siendo los hombres republicanos y de izquierdas socialistas, los que triunfaron e inauguraron con el triunfo la verdadera transformación social dentro de la legalidad y del respeto a la ley estatuída.

Los bienes comunales

Uno de los compromisos de nuestro programa era el del rescate de los bienes comunales, tarea difícil y que representaba la herida más grande en nuestro cuerpo campesino desde tiempo inmemorial.

Como dije antes, la extensión que correspondía a los bienes comunales en España, era enorme; es posible que pasara de 60 millones de aranzadas, teniendo en cuenta que no eran terrenos cultivables en su mayor parte. La Ley de Reforma Agraria era en ese sentido muy concreta y muy radical; preveía en su Base 22 el rescate de los bienes comunales por la sola presunción de su existencia, y obligaba a la devolución de las tierras a los Municipios para rehacer el Patrimonio Comunal y favorecer a esa institución que había

dado tanto esplendor a España en tiempos pretéritos y que estaba en pleno decaimiento porque el siglo xix fué su papeleta de defunción.

Podían pues los Municipios rescatar aquellas tierras que, según los documentos que obraban en los archivos, habían sido bienes comunales despojados por una arbitrariedad, casi siempre por un amaño realizado para aumentar la propiedad particular. Este punto, no pudo ser discutido en el año 1933. Y cuando en el 36 se puso nuevamente en vigor la Reforma Agraria del 32, anulando la contrarreforma del 36, se inició también el trabajo preparatorio del rescate de bienes comunales.

La labor realizada desde marzo del 36 hasta que la traición se alzó en armas en julio del mismo año, fué dar a 100,000 campesinos 800,000 hectáreas. En seguida se empezó a poner en discusión en el Congreso el rescate de los bienes comunales iniciado por la República, por el Gobierno de la República, por el Poder Ejecutivo y Legislativo, que tan firme y tan decididamente habían abordado en su aspecto constructivo, pero al mismo tiempo en un sentido de eficacia a favor de las justas reivindicaciones de la masa, el cumplimiento del programa electoral.

Entonces, los terratenientes, perdida toda la esperanza para lograr la paralización de la reforma agraria, y sobre todo el posible rescate de los bienes comunales por el camino de la legalidad, fueron a unirse a los generales despechados; a esa plaga de militares que sufrimos en España durante la Monarquía, de la cual aparentemente se había librado la República; a esos buenos señores que han cosechado todo género de fracasos bélicos durante las luchas en Africa con los moros. Recordemos que el gran Gabriel Alomar, hubo de titular, después del desastre de Anual en 1921, una crónica publicada en La Libertad; "El Avance Glorioso de la Jarka", lo que le valió el correspondiente proceso, a pesar del acierto de su contenido, pues resultaba

que un país civilizado, con amplios poderes militares y enormes recursos fué maltratado por un conglomerado de indígenas y abandonamos en derrota todo el territorio colonial por un avance de esa Jarka, con total desprestigio para nuestro Ejército, que no tenía la culpa del fracaso debido a los malos gobernantes y a la incapacidad de los mandos que luego han tenido que apoyarse en los extranjeros para cantar victoria sobre nuestra fuerza nacional improvisada.

Y esos generales fracasados, con todos sus antecedentes negativos (basta recordar las fechas de 1909, 1921 y 1925), se unieron a los terratenientes y se unieron a los príncipes de la Iglesia que habían desviado su antigua directriz rústica hacia el poder que proporcionan las grandes empresas industriales y la enseñanza convertida también en objeto de lucro y que se consideraban todos ellos desplazados de una República que tenía el ideal de hacer una España mejor. Y estimando que la legalidad era un camino perdido porque el Pueblo no quería nada de ellos, pusieron a España en el tablero internacional y apoyados en ese fachismo que consideró a nuestro territorio lugar apropiado para el ensavo de la nueva gran guerra, se lanzaron un día contra la legalidad v echaron abajo desde aquel momento v después con su triunfo, toda la obra que se había hecho en la España en favor del campesino en un ambiente de paz y de concordia y que beneficiaba a 16 millones de españoles que viven directa o indirectamente del campo; v a los que se les había dado nada más que un poco de justicia y equidad en el trato.